

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

REGLAS de Operación para el Programa Becas para Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

REGLAS DE OPERACION PARA EL PROGRAMA BECAS PARA MADRES JOVENES Y JOVENES EMBARAZADAS.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, 33 fracción VIII y 36 de la Ley General de Educación; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción I, 6, 8, 9, 14 fracción I y 19 fracción I de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 49, 50, 52 y 53 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005; 7o. y 12o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y

CONSIDERANDO

- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, establece que se pondrá énfasis no sólo en la cobertura y la ampliación de los servicios educativos, sino también en la equidad y calidad de los mismos.
- Que el Programa Nacional de Educación 2001-2006 señala:
Que un futuro social promisorio requiere de una educación básica de buena calidad, ya que en términos generales, el mayor bienestar se asocia con una escolaridad alta, mientras que por el contrario, aquellos grupos de población o personas que no tienen acceso a la escuela o no concluyen la educación básica viven en situaciones precarias y tienen menores oportunidades de desarrollo.
Que se promoverán programas compensatorios en la educación básica, con una orientación que permita atender diferenciadamente a las poblaciones vulnerables y con ello igualar las oportunidades educativas y garantizar su derecho a la educación.
- Que en el marco del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres, la Secretaría de Educación Pública (SEP) promueve políticas dirigidas a la población femenina, en particular aquellas que buscan eliminar el rezago educativo y el analfabetismo brindando más y mejores oportunidades educativas para mujeres jóvenes y adultas.
- Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Juventud 2000, a pesar de los esfuerzos realizados para hacer más equitativas en términos de género la asistencia y permanencia en la educación básica, las mujeres entre 12 y 19 años de edad reportan porcentajes menores de asistencia a la escuela que sus contrapartes varones.
- Que entre la población femenina adolescente en situación económica precaria, un embarazo o la existencia de un hijo, reducen aún más sus posibilidades de concluir la primaria o secundaria.

Se expide el siguiente documento que establece las:

REGLAS DE OPERACION Y LOS INDICADORES DE EVALUACION Y GESTION DEL PROGRAMA BECAS PARA MADRES JOVENES Y JOVENES EMBARAZADAS

INDICE

1. **Introducción**
 - 1.1. Glosario
2. **Objetivos**
 - 2.1. Generales
 - 2.2. Específicos
3. **Lineamientos**
 - 3.1. Cobertura
 - 3.2. Población objetivo
 - 3.3. Beneficiarias
 - 3.3.1. Requisitos
 - 3.3.1.1. Requisitos Generales
 - 3.3.1.2. Requisitos específicos
 - 3.3.1.3. Requisitos para mantener el beneficio de la beca
 - 3.3.1.4. Requisitos para la renovación de la beca
 - 3.3.2. Procedimiento de selección

- 3.4. Características de las becas (tipo y monto)
- 3.5. Derechos, obligaciones y sanciones
 - 3.5.1. Derechos.
 - 3.5.2. Obligaciones
 - 3.5.3. Causas de suspensión, cancelación y terminación de las becas
 - 3.5.3.1. Causas de suspensión
 - 3.5.3.2. Causas de cancelación
 - 3.5.3.3. Causas de terminación
- 3.6. Participantes
 - 3.6.1. Ejecutores
 - 3.6.1.1. Constitución de los Comités de Becas
 - a) En los estados
 - b) En el Distrito Federal
 - 3.6.1.2. Operación de los Comités de Becas
 - 3.6.1.3. Responsabilidades de los Comités de Becas
 - 3.6.1.4. Responsabilidades del plantel de educación básica y de los institutos de educación no escolarizada.
 - 3.6.1.5. Responsabilidades de la entidad federativa
 - 3.6.2. Instancia normativa
- 3.7. Coordinación Institucional
- 4. **Operación**
 - 4.1. Proceso
 - 4.2. Ejecución
 - 4.2.1. Avances físico-financieros
 - 4.2.2. Cierre de Ejercicio
 - 4.2.3. Recursos no devengados
- 5. **Auditoría, control y seguimiento**
- 6. **Evaluación**
 - 6.1. Interna
 - 6.1.1. Indicadores de gestión, resultados e impacto previstos
 - 6.2. Externa
- 7. **Transparencia**
 - 7.1. Difusión
 - 7.2. Contraloría social
- 8. **Quejas y denuncias**
- 9. **Transitorios**
- 1. **Introducción**

La H. Cámara de Diputados asignó 32,499,000.00 (treinta y dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil pesos), dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, incluidos en los recursos de la Secretaría de Educación Pública (SEP) para continuar con la operación del Programa Becas para Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas, con el propósito de apoyar a que concluyan la educación básica aquellas mujeres que siendo aún adolescentes enfrentan la situación de ser madres y por esa circunstancia, muchas veces agravada por la falta de recursos económicos, abandonan sus estudios.

En el Programa que arrancó con el ciclo escolar 2004-2005, se reconoce que la maternidad en las adolescentes es un fenómeno que demanda una atención integral, por lo que se buscará la colaboración con otros organismos, especialmente dedicados a ofrecer servicios de salud, orientación y capacitación a adolescentes con esa problemática.

Se fomentará el acopio y análisis de información relacionada con la maternidad en las adolescentes, que posibilite a las autoridades actualizar este Programa y fortalecer aquellos relacionados con la prevención del embarazo adolescente.

De acuerdo con los datos del Censo General de Población y Vivienda 2000 elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, existen en el país 135 mil 287 mujeres, de entre 12 y 19 años de edad, que tienen un hijo y no han concluido su educación básica. De ellas, 2 mil 627 tienen entre 12 y 14 años y 132 mil 660 se encuentran entre 15 y 19 años. La información señala también que la marginación y pobreza en la familia de origen es el principal factor que está asociado con el embarazo adolescente.

De esta manera, cuando una joven en edad escolar se embaraza tiene por doble partida elementos que complican su permanencia en la escuela, considerando que el embarazo en adolescentes se da principalmente entre la población menos favorecida económicamente y a la vez, la falta de recursos es una de las razones más importantes que propicia el abandono escolar.

Ambas consideraciones y el número de casos que se presentan cada año en nuestro país, son la base para continuar con la operación del Programa Becas para Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.

1.1 Glosario

SEP: Secretaría de Educación Pública.

Programa: Programa Becas para Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.

IEEA's: Institutos Estatales para la Educación de los Adultos.

INEA: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

CURP: Clave Unica de Registro de Población.

Adolescentes: Madres de un único hijo o que se encuentran en su primer embarazo, con edades comprendidas entre 12 y 18 años 11 meses.

Instituciones públicas de educación básica: Todas las instituciones participantes en el Programa donde las becarias pueden realizar sus estudios, que incluye escuelas públicas de primaria o secundaria; los centros que para tal efecto dispongan los Institutos Estatales para la Educación de los Adultos; el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, con sus Delegaciones Estatales, o cualquier otra modalidad educativa pública no escolarizada disponible en las entidades federativas.

Solicitud de Beca: Documento que deberán entregar las autoridades educativas de las entidades a las aspirantes a obtener una beca del Programa y que deberá ser llenada por las interesadas con la información señalada y entregada para formalizar dicho trámite.

DIF: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. Organismo público descentralizado, promotor de la asistencia social y la promoción de la interrelación sistemática de las acciones por lo que es el rector del campo de la asistencia social.

Comité de Becas: Es, junto con las autoridades educativas en las entidades federativas, una de las instancias ejecutoras del Programa a nivel local. Se conforma y opera de acuerdo a lo establecido en estas Reglas.

Reglas de Operación: Reglas de Operación del Programa Becas para Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.

2. Objetivos

2.1 Generales

2.1.1 Contribuir a que madres jóvenes y jóvenes embarazadas, continúen y concluyan su educación básica en el sistema escolarizado regular, en los centros que para tal efecto dispongan los Institutos Estatales para la Educación de los Adultos y el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, o en cualquier otra modalidad educativa pública disponible en las entidades federativas.

2.1.2 Contribuir a una mayor equidad para adolescentes que enfrentan la maternidad a edades tempranas, ampliando sus oportunidades de acceso y permanencia en los programas de educación pública básica.

2.1.3 Mejorar las posibilidades de las madres adolescentes atendidas por el Programa para acceder a niveles más altos de escolaridad, lo que puede mejorar sus condiciones de vida.

2.2 Específicos

2.2.1 Reducir la deserción escolar de las estudiantes embarazadas o madres jóvenes atendidas por el Programa y lograr su retención, hasta la conclusión de sus estudios, en los programas educativos de nivel básico.

2.2.2 Favorecer que jóvenes embarazadas o madres que hubieran abandonado la primaria o la secundaria, se reinscriban para concluir su educación básica.

2.2.3 Propiciar un incremento en la eficiencia terminal correspondiente a la educación básica de las adolescentes que son madres o que se encuentran embarazadas, apoyándose en que logren una mayor permanencia en los sistemas de educación.

3. Lineamientos

3.1 Cobertura

Los apoyos del Programa Becas para Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas se ofrecerán a las adolescentes que estén cursando o hayan abandonado sus estudios y se reincorporen al sistema de educación básica en las treinta y dos entidades federativas del país.

3.2 Población objetivo

Las adolescentes que son madres de un único hijo o se encuentran en su primer embarazo con edades comprendidas entre 12 y 18 años, que no han concluido su educación básica y desean retomar o continuar con sus estudios en escuelas públicas, o en cualquier otra modalidad pública no escolarizada.

3.3 Beneficiarias

Las estudiantes beneficiarias de los recursos del Programa serán las madres jóvenes y jóvenes embarazadas que deseen continuar y concluir sus estudios de educación básica.

3.3.1 Requisitos

3.3.1.1 Requisitos generales

- A)** Ser mexicana.
- B)** Tener entre 12 y 18 años 11 meses de edad al momento de solicitar la beca. Una vez admitida en el Programa, la adolescente podrá mantenerse en él, a pesar de rebasar la edad límite anteriormente mencionada, hasta que concluya la educación básica, siempre y cuando se mantenga cumpliendo todos los otros requisitos y condiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- C)** Tener un solo hijo o estar embarazada por primera vez.
- D)** No contar con beneficio equivalente de tipo económico o en especie otorgado para su educación por organismos públicos al momento de solicitar la beca.
- E)** Manifestar bajo protesta de decir verdad, su necesidad de recibir el apoyo económico del Programa para continuar con sus estudios de educación básica.
- F)** Estar inscrita en algún plantel de educación básica del sistema escolarizado regular o en el sistema educativo no escolarizado.

3.3.1.2 Requisitos específicos

- Las solicitantes de una beca procedentes del sistema escolarizado regular deberán comprobar estar inscritas en algún plantel público de educación básica, documento que deberá ser anexado a su solicitud de beca.

Las solicitantes que han abandonado sus estudios, deberán solicitar su reinscripción al plantel del sistema escolarizado regular en el que existan lugares disponibles, o donde la autoridad educativa correspondiente lo indique, para lo cual el personal directivo y docente de la zona y escuela respectiva, están obligados a proporcionar a la candidata todas las facilidades y a otorgarle la documentación requerida, con apego a la normatividad vigente.

Las candidatas del sistema escolarizado regular tendrán que encontrarse dentro de los lineamientos que establecen las Normas de Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Regularización y Certificación para Escuelas Primarias y Secundarias Oficiales y Particulares Incorporadas al Sistema Educativo Nacional, emitidas por la SEP.

- Las solicitantes de una beca provenientes del sistema no escolarizado, deberán comprobar estar inscritas en alguno de los servicios de educación básica que brindan los institutos para la educación de los adultos (IEEA's o el INEA), o en la modalidad educativa no escolarizada que haya sido elegida en su entidad. En caso de no estar inscrita, deberá acudir a la oficina de las instituciones educativas de su localidad a inscribirse y anexar el comprobante correspondiente a su solicitud de beca.

En el caso de ex-alumnas del sistema escolarizado regular que pasen a ser estudiantes de las modalidades no escolarizadas, el personal directivo y docente de la zona y escuela donde la menor realizaba sus estudios, están obligados a proporcionarle todas las facilidades y a otorgarle la documentación requerida, con apego a la normatividad vigente.

Las interesadas que cumplan los requisitos anteriores entregarán la siguiente documentación:

- La solicitud de inscripción al Programa debidamente requisitada y firmada.
- Original y copia fotostática de su acta de nacimiento o constancia de la Clave Unica de Registro de Población (CURP), que acredite su nacionalidad mexicana.
- Original y copia del acta de nacimiento de su hijo(a), o constancia de la CURP. En su caso, constancia de embarazo (o documento equivalente) expedida por una unidad de salud, clínica u hospital públicos, que señale la fecha probable de alumbramiento.
- Original y copia fotostática legible de las boletas, certificados o constancias de calificaciones de por lo menos el último año o módulo cursado según corresponda. Excepto en aquellos casos que la aspirante no cuente con antecedentes escolares por iniciar su preparación básica.
- Constancia de inscripción, expedida por la escuela pública o institución no escolarizada donde realiza o cursará sus estudios.
- Comprobantes de ingresos propios, o de la persona(s) de las que dependa económicamente, correspondientes al último mes anterior al de la solicitud o en su caso, escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, las razones por las que no es posible presentar la documentación anterior y se señalen los ingresos económicos familiares.

Las solicitantes podrán contar con un plazo de 30 días hábiles, en su caso, para la entrega de la documentación faltante. Si se rebasara este tiempo se le pedirá a la solicitante el comprobante que indica que la documentación se encuentra en trámite. Por lo que podrán aceptarse documentos probatorios en forma provisional.

Las autoridades educativas del plantel devolverán a las solicitantes los documentos originales presentados, una vez que se hayan cotejado contra la copia que quedará en poder de las mismas para su administración y archivo.

3.3.1.3 Requisitos para mantener el beneficio de la Beca.

Las becarias que se incorporaron al Programa en el año 2004, continuarán recibiendo el beneficio de la beca hasta concluir el ciclo escolar 2004-2005, es decir, de enero a junio de 2005 considerando lo siguiente:

- Las becarias del sistema escolarizado regular siempre que se mantengan cumpliendo las disposiciones contenidas en los numerales 3.3.1 y 3.5.2 de estas Reglas de Operación.
- Las becarias inscritas en alguno de los servicios de las modalidades no escolarizadas deberán asumir el compromiso de acreditar al menos un módulo por bimestre o los que determine el Comité de Becas de su entidad de acuerdo con el punto 3.6.1.3 inciso L) y se mantengan dentro de los lineamientos 3.3.1 y 3.5.2 de estas Reglas de Operación.

3.3.1.4 Requisitos para Renovación de la Beca.

Podrán renovar la beca para el ciclo escolar 2005-2006 las becarias que:

- No hayan terminado su educación básica y se mantengan dentro de los lineamientos que establecen las presentes Reglas de Operación.
- Acrediten el ciclo escolar 2004-2005 en el sistema escolarizado regular presentando documento probatorio (boleta de calificaciones).
- Comprueben (mediante constancia) haber acreditado al menos un módulo por bimestre o los que determine el Comité de Becas en la entidad, dentro de la modalidad educativa no escolarizada.

Para el trámite de renovación de la beca las becarias deberán entregar la solicitud debidamente requisitada y firmada, indicando en ella el haber sido becaria. Asimismo, deberán entregar a las autoridades educativas la documentación a que se refiere el numeral 3.3.1.2 para su actualización.

3.3.2 Procedimiento de selección

Las adolescentes que presenten solicitud para obtener una beca del Programa en la instancia que corresponda y que reúnan todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, serán consideradas candidatas, para lo cual se sujetarán a un proceso de selección transparente.

Las candidatas que no hayan sido elegidas becarias del Programa como resultado del proceso de selección, podrán participar en un nuevo proceso mientras mantengan su condición de elegibles de conformidad con estas Reglas de Operación.

Las candidatas que hayan sido becarias en el ciclo escolar 2004-2005 podrán tener carácter de elegibles para el siguiente ciclo escolar 2005-2006, siempre y cuando continúen con sus estudios y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Cuando el número de solicitudes de becas no pueda ser atendido con los recursos disponibles, se deberán considerar para la selección de las becarias los siguientes criterios, en el orden en que se enlistan:

- El menor ingreso de las candidatas o de quienes dependan económicamente. Procurando atender las solicitudes de las aspirantes que provengan de familias cuyo ingreso personal o familiar sea igual o menor a cuatro salarios mínimos generales según su área geográfica, dando prioridad a las aspirantes que estén por terminar la primaria, o que inicien o continúen sus estudios de secundaria en comunidades indígenas, rurales y urbanas marginadas. Esta situación deberá acreditarse conforme al apartado 3.3.1.2. en lo relativo a la comprobación de ingresos. Por otra parte, el Comité de Becas dará trámite a las solicitudes que no presenten comprobantes de ingresos, cuando a su juicio, las candidatas o de quienes dependan económicamente no puedan presentarlos debido a su actividad laboral, como es el caso de campesinos, jornaleros, pescadores, trabajadores eventuales o domésticos y de otras actividades.
- La menor edad de la candidata.
- Menor tiempo de haber abandonado la escuela.
- Menor tiempo requerido para completar sus estudios de educación básica, respecto al grado de avance obtenido en los módulos básicos que integran el programa de estudios del sistema no escolarizado que corresponda.
- En última instancia puede considerarse el mejor aprovechamiento escolar, con el promedio académico alcanzado en el último año cursado.

De persistir igualdad de derechos entre las candidatas, el Presidente, o en su caso, el Vicepresidente del Comité de Becas, deberá emitir voto de calidad para la elección de la beneficiaria.

3.4 Características de las becas (tipo y monto)

Las becas consisten en la entrega de una cantidad mensual en efectivo. El monto de la beca será de \$650.00 pesos mensuales por 10 meses en cada ciclo escolar.

Los recursos del Programa por 32,499,000.00 (treinta y dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil pesos), serán distribuidos de la siguiente manera: 22.5 millones se transferirán a las entidades federativas bajo la fórmula establecida en estas Reglas, y el resto serán destinados para los gastos de operación, evaluación, difusión, asesoría e investigaciones para apoyo del Programa, así como cualquier otro rubro o concepto necesario para su adecuada implementación.

Los 22.5 millones de pesos que se distribuirán entre las entidades servirán para la entrega de las becas correspondientes a los meses de enero a junio del ciclo escolar 2004-2005 y los primeros cuatro meses (septiembre-diciembre) del ciclo escolar 2005-2006.

La SEP formalizará la entrega de recursos a los gobiernos estatales mediante la firma de un convenio en el que se consignarán los compromisos asumidos por las partes.

En dicho documento el gobierno estatal hará explícito el compromiso de vigilar su adecuada operación y darle el mantenimiento correspondiente.

El Programa se rige por los principios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, oportunidad y temporalidad en los términos de lo dispuesto por el artículo 50 del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.

La distribución de recursos por entidad federativa se expone en el siguiente cuadro:

Entidad Federativa	Población Objetivo		Índice Marginación		Distribución de Becas				
	Número	%	Distancia del Índice de marginación con respecto al Distrito Federal 2000	LUGAR	Número de Becas a Otorgar	Índice de Cobertura Población Objetivo %	Monto Ene-Jun	Monto Sep-Dic	Distribución del Beneficio Monto Total 2005
República Mexicana	9,579	100.0			3,462	36.1	13,501,800	9,001,200	22,503,000
Chiapas	583	6.1	3.7802	32	268	46.0	1,045,200	696,800	1,742,000
Guerrero	417	4.4	3.6473	31	189	45.3	737,100	491,400	1,228,500
Oaxaca	363	3.8	3.6081	30	162	44.6	631,800	421,200	1,053,000
Veracruz	900	9.4	2.8070	29	394	43.8	1,536,600	1,024,400	2,561,000
Hidalgo	184	1.9	2.4065	28	79	42.9	308,100	205,400	513,500
San Luis Potosí	195	2.0	2.2506	27	83	42.6	323,700	215,800	539,500
Puebla	442	4.6	2.2499	26	184	41.6	717,600	478,400	1,196,000
Campeche	112	1.2	2.2311	25	46	41.1	179,400	119,600	299,000
Tabasco	265	2.8	2.1848	24	106	40.0	413,400	275,600	689,000
Michoacán	408	4.3	1.9786	23	161	39.5	627,900	418,600	1,046,500
Yucatán	154	1.6	1.9108	22	59	38.3	230,100	153,400	383,500
Zacatecas	140	1.5	1.8278	21	53	37.9	206,700	137,800	344,500
Tlaxcala	71	0.7	1.6523	20	39	54.9	152,100	101,400	253,500
Guanajuato	425	4.4	1.6091	19	155	36.5	604,500	403,000	1,007,500
Nayarit	125	1.3	1.5876	18	45	36.0	175,500	117,000	292,500
Sinaloa	275	2.9	1.4299	17	96	34.9	374,400	249,600	624,000
Querétaro	111	1.2	1.4222	16	39	35.1	152,100	101,400	253,500
Durango	136	1.4	1.4155	15	45	33.1	175,500	117,000	292,500
Morelos	120	1.3	1.1737	14	39	32.5	152,100	101,400	253,500
Quintana Roo	138	1.4	1.1703	13	44	31.9	171,600	114,400	286,000
México	1,115	11.6	0.9248	12	348	31.2	1,357,200	904,800	2,262,000
Colima	69	0.7	0.8424	11	39	56.5	152,100	101,400	253,500
Tamaulipas	261	2.7	0.8389	10	78	29.9	304,200	202,800	507,000
Sonora	255	2.7	0.7735	9	74	29.0	288,600	192,400	481,000
Jalisco	564	5.9	0.7687	8	159	28.2	620,100	413,400	1,033,500
Chihuahua	379	4.0	0.7494	7	104	27.4	405,600	270,400	676,000
Baja California Sur	43	0.5	0.7277	6	39	90.7	152,100	101,400	253,500
Aguascalientes	82	0.9	0.5560	5	39	47.6	152,100	101,400	253,500
Coahuila	169	1.8	0.3274	4	43	25.4	167,700	111,800	279,500
Baja California	287	3.0	0.2610	3	70	24.4	273,000	182,000	455,000
Nuevo León	246	2.6	0.1369	2	58	23.6	226,200	150,800	377,000
Distrito Federal	545	5.7	-	1	125	22.9	487,500	325,000	812,500

Las entidades federativas que al momento de la publicación de estas Reglas de Operación no hayan cubierto la totalidad de las becas que tienen asignadas (considerando las beneficiarias inscritas en el Programa en el periodo 2004), podrán incorporar a las becarias necesarias para alcanzar el 100% de sus becas disponibles. Asimismo, para el ciclo escolar 2005-2006, las entidades sólo aceptarán nuevas beneficiarias dentro del Programa en la medida que exista disponibilidad de recursos por cancelaciones, terminación o bajas. En cualquier caso, las entidades no podrán tener un número de becarias que se beneficien con este Programa, mayor al establecido en el cuadro anterior.

3.5 Derechos, obligaciones y sanciones

3.5.1 Las becarias tendrán los siguientes derechos:

- Recibir el comunicado por parte del Comité de Becas sobre la asignación de la beca de forma oportuna.
- Recibir el monto de la beca otorgada, siempre que permanezca dentro de los supuestos y requisitos que sustentaron su elección y, que cumpla con las obligaciones que tiene como estudiante inscrita, según el programa educativo y las señaladas en este ordenamiento.
- Disponer de los recursos de la beca para gastos de su preparación académica y otros gastos relacionados con su subsistencia y la de su hijo.

- D) Tener el derecho de anonimato en la información registrada en los instrumentos de recolección de datos, relacionados con su embarazo.
- E) Recibir un trato de atención y respeto por parte de los directivos, profesores y compañeros de la escuela donde estudia, o del plantel del sistema no escolarizado al que asiste.
- F) En su caso, recibir facilidades por parte de la escuela primaria o secundaria para disponer del tiempo de incapacidad que el médico señale, previo al parto y después de éste que asegure su salud física, sin que su inasistencia a clases sea motivo de suspensión o cancelación de la beca u otro tipo de sanción.
- G) Recibir asistencia y asesoría para la recuperación de materiales de estudio, repaso de temas y reposición de exámenes que hayan ocurrido durante el tiempo de su inasistencia a la escuela por causa del parto.
- H) Las estudiantes de los institutos para la educación de los adultos y de los otros sistemas educativos no escolarizados, tendrán derecho a recibir el apoyo necesario para mantener la continuidad en su avance académico, cuando por causa de la incapacidad médica antes y después del parto, dejen de asistir a las sesiones de asesoría.
- I) Participar cuando sea el caso y de manera adicional a sus actividades escolares, en programas complementarios de temas como educación sexual, planificación familiar, orientación y apoyo psicológico, que brinden otras instituciones como el DIF, la Secretaría de Salud o el Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo a los convenios de colaboración que las autoridades estatales pudieran establecer con esos organismos.
- J) Interponer recurso de inconformidad en los términos establecidos en estas Reglas de Operación, por la suspensión o cancelación de beca, así como por el incumplimiento de los derechos antes mencionados.
- K) Recibir el dictamen del Comité de Becas sobre la inconformidad interpuesta.

3.5.2 Las becarias tendrán las siguientes obligaciones:

- A) Suscribir una carta compromiso que formalice el otorgamiento de la beca y la aceptación de cumplir las obligaciones a las que deberá sujetarse como beneficiaria del Programa.
- B) Iniciar el grado al que se haya inscrito y asistir a clases de conformidad con el calendario escolar correspondiente y la modalidad del sistema de estudio. Tratándose de una inscripción extemporánea al sistema escolarizado y al Programa, deberá iniciar sus estudios en las fechas que establece la normatividad vigente.
- C) Informar cuando así lo solicite el Comité de Becas, sobre su situación socio-económica, adjuntando constancias de ingresos propios, o de la persona o personas de las que dependa económicamente o en su caso, escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, las razones por las que no es posible presentar la documentación anterior y se señalen los ingresos económicos familiares.
- D) La alumna embarazada informará con antelación al Comité de Becas respecto al momento en que dejará de asistir a clases debido al periodo de incapacidad médica por alumbramiento. Para ello, deberá presentar constancia médica (expedida por unidad de salud, clínica u hospital públicos) por conducto del plantel que corresponda de las instituciones públicas de educación básica participantes, que señale el tiempo de incapacidad necesario para reincorporarse a sus estudios.
- E) Colaborar con las autoridades escolares y otras dependencias de la administración pública, cuando requieran información sobre su incorporación al Programa de becas. Cuando corresponda, responder todos los instrumentos de recolección de información relacionados con prevención del embarazo adolescente y problemáticas del mismo, que establezcan las autoridades educativas estatales o federales, a través de encuestas, cuestionarios y demás documentación que se le requiera en la propia escuela o institución pública de educación básica participante donde acuda a las asesorías, así como por correo, Internet, o algún otro canal de comunicación.
- F) Cuando aplique por la forma en que se le pague la beca, informar de inmediato y por cualquier medio a la entidad responsable de la emisión de los cheques y a las instituciones bancarias respectivas, del robo o extravío del cheque, a fin de que éste quede inutilizado. Levantar acta por robo ante el ministerio público y presentar copia de la misma a la entidad responsable. La reexpedición del cheque estará sujeta a disponibilidad presupuestal.
- G) Procurar asistir periódicamente a citas médicas de revisión en una unidad de salud, clínica u hospital público y cuando sea el caso, a sesiones de educación sexual y reproductiva y de cuidado materno infantil.

- H) En general, cumplir con oportunidad los señalamientos que establecen estas Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables que se deriven de las mismas.
- I) Las becarias del Programa siempre estarán sujetas a la normatividad de los planteles de las instituciones públicas de educación básica participantes.

3.5.3 Causas de suspensión, cancelación y terminación de las becas

3.5.3.1 Serán causas de suspensión de la beca, las siguientes:

- A) Cuando la becaria; padres o tutor; o el médico tratante, no presenten los documentos o constancias que acrediten ausencias a la institución educativa de adscripción, diferentes a la incapacidad por maternidad. El Comité de Becas podrá suspender la beca, previo análisis de la situación, en consulta con la escuela o las instituciones públicas de educación básica participantes que corresponda.
- B) Cuando la becaria sufra de incapacidad física o mental temporal médicamente justificada que le impida realizar sus estudios. En este caso, la becaria, padres o tutor, o el médico tratante, deberán presentar los documentos o constancias que así lo acrediten, a la escuela de adscripción, a los institutos para la educación de los adultos, o al plantel del sistema no escolarizado que corresponda. El Comité de Becas podrá suspender la beca, previo análisis de la situación en consulta con las instituciones públicas de educación básica participantes que corresponda.
- C) Cuando el director(a) de la escuela (primaria o secundaria) o responsable del sistema no escolarizado que corresponda, donde la becaria realice sus estudios, lo solicite por escrito al Comité de Becas justificando plenamente su petición y ésta sea aprobada por el mismo Comité.
- D) Cuando la becaria solicite la suspensión de la beca por escrito al Comité de Becas.

La suspensión de una beca no podrá ser por tiempos mayores a un ciclo escolar.

3.5.3.2 Serán causas de cancelación de las becas las siguientes:

Para becarias inscritas en el sistema escolarizado y no escolarizado

- A) Cuando la alumna becaria sea dada de baja de la escuela, del programa educativo o cuando la becaria acumule inasistencias no justificadas y la autoridad de la institución educativa documente de forma suficiente que la alumna ha desertado.
- B) Cuando la becaria proporcione información falsa y/o altere algún documento que se establezca como requisito del trámite de la beca.
- C) Cuando la alumna becaria renuncie expresamente por escrito a los beneficios de la beca.
- D) Cuando al finalizar el periodo de incapacidad por maternidad, médicamente justificado, la becaria no se reincorpore a la institución para continuar sus estudios.
- E) Cuando la becaria sufra de incapacidad física o mental permanente y médicamente justificada, que le impida realizar sus estudios.
- F) Cuando la alumna becaria cambie de plantel educativo, institución educativa, de centro comunitario, o de área de atención educativa donde se lleva el control de su expediente, sin dar aviso previo al Comité de Becas.
- G) Cuando la becaria incurra en falta con las obligaciones señaladas en estas Reglas de Operación.
- H) Cuando la becaria no acredite el ciclo escolar que le permita inscribirse al grado superior, o los módulos a que se refiere el numeral 3.3.1.4.

3.5.3.3 Serán causas de terminación de las becas las siguientes:

- A) Cuando la becaria inscrita en el sistema regular termine sus estudios de educación básica.
- B) Cuando la becaria termine sus estudios de educación básica en el programa educativo de los institutos para la educación de los adultos, o del sistema educativo no escolarizado que corresponda.
- C) Cuando la becaria fallezca.

3.6 Participantes

3.6.1 Instancias ejecutoras

Conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, serán las autoridades educativas de los Estados y los Comités de Becas, las instancias ejecutoras del Programa.

Las autoridades educativas en las entidades serán responsables del procedimiento de entrega de las becas a las beneficiarias.

De igual manera los planteles de las instituciones públicas de educación básica participantes, en las treinta y dos entidades federativas, serán las que operen el Programa en las mismas.

3.6.1.1 Constitución de los Comités de Becas

Con objeto de fomentar una toma de decisiones ágil, descentralizada y transparente, se constituirán Comités de Becas en cada entidad federativa del país para operar el Programa, los cuales serán integrados mínimamente por:

a) En los estados

- Un Presidente, que será el Secretario de Educación Pública del estado, o el titular del organismo equivalente, o en su caso, el funcionario que éste designe.
- Un Vicepresidente que será el titular de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados de la República, o el funcionario que éste designe.
- Un Secretario, que será un funcionario designado por el Presidente del Comité.
- Un Primer Vocal, que será un supervisor de zona o jefe de sector, o funcionario con cargo similar avalado por el Presidente del Comité.
- Un Segundo Vocal, que será un representante de los Institutos Estatales para la Educación de los Adultos o las Delegaciones Estatales del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
- Un Tercer Vocal, que será un representante de otros organismos relacionados con la atención de los grupos que constituyen la población objetivo del Programa, de manera enunciativa más no limitativa, la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el DIF, el Instituto Mexicano de la Juventud, el Centro de Investigación y Estudios sobre Juventud, el Instituto Nacional de las Mujeres o el Instituto Nacional Indigenista.
- Un Cuarto Vocal, que será un representante de la asociación de padres de familia de la entidad o su equivalente.
- Los cargos son honorarios, por lo cual no podrán recibir remuneración alguna por su intervención.

b) En el Distrito Federal

La operación del Programa se realizará a través de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal y los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Primer Vocal y Segundo Vocal serán ocupados por funcionarios adscritos a ese órgano.

- Un Presidente, que será el titular de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal o el funcionario que éste designe.
- Un Vicepresidente, que será el Director General de Planeación, Programación y Presupuesto para el D.F. o el funcionario que éste designe.
- Un Secretario, que será designado por el Director General de Planeación, Programación y Presupuesto para el D.F.
- Un Primer Vocal, que será el Director General de Operación de Servicios Educativos para el D.F. o el funcionario que éste designe.
- Un Segundo Vocal, que será el Director General de Servicios Educativos Iztapalapa o el funcionario que éste designe.
- Un Tercer Vocal, que será designado por el Gobierno del Distrito Federal.
- Un Cuarto Vocal, que será un representante del INEA.
- Un Quinto Vocal, que será un representante de otros organismos relacionados con la atención de los grupos que constituyen la población objetivo del Programa, de manera enunciativa más no limitativa: Secretaría de Salud, Instituto Mexicano del Seguro Social, DIF o Instituto Mexicano de la Juventud, Centro de Investigación y Estudios sobre Juventud, Instituto Nacional de la Mujer y el Instituto Nacional Indigenista.
- Un Sexto Vocal, que será un representante de la asociación de padres de familia del D.F.

Los cargos son honorarios, por lo cual no podrán recibir remuneración alguna por su intervención.

3.6.1.2 Operación de los Comités de Becas

- El Comité podrá sesionar con al menos seis miembros en primera convocatoria y el 50% más uno de sus integrantes en segunda y posteriores convocatorias.
- Las sesiones del Comité deberán formalizarse en actas suscritas por los integrantes.
- Las decisiones en el Comité se tomarán por consenso y de ser necesario por mayoría de votos, en este caso, se asentará en el acta una razón que así lo explique y justifique.
- El Presidente tendrá voto de calidad para el caso de empate.
- En caso de ausencia del Presidente, asumirá sus funciones el Vicepresidente, que en ese caso tendrá voto de calidad.
- Para valorar la elegibilidad de las aspirantes y aplicar, en su caso, los criterios para la selección de becarias, el Comité basará su decisión en la información que contengan las solicitudes de becas y los análisis y comentarios aportados por la escuela, centro de los institutos para la educación de los adultos, o plantel de las instituciones públicas de educación básica participantes en las entidades, reservándose el derecho de solicitar al plantel o al centro, información aclaratoria o adicional sobre las aspirantes que aporte elementos de juicio.
- Los Comités de Becas sesionarán las veces que consideren necesarias, para el cumplimiento de sus responsabilidades y objetivos del Programa.

3.6.1.3 Responsabilidades de los Comités de Becas

- A) Enviar a la SEP copia del acta que formaliza la constitución del Comité debidamente firmada por todos los integrantes señalando la aceptación de los cargos así como los cambios a los mismos.
- B) Analizar las solicitudes de las alumnas aspirantes a una de las becas del Programa y vigilar que las mismas cumplan con los requisitos de elegibilidad que se establecen en las presentes Reglas de Operación.
- C) Seleccionar a las becarias de acuerdo al procedimiento establecido en el apartado 3.3.2 Procedimiento de Selección, de las presentes Reglas de Operación.
- D) Los Comités de Becas garantizarán un acceso equitativo y no discriminatorio de las mujeres indígenas.
- E) Preparar y suscribir el acta final del proceso de selección de becarias anexando relación definitiva, documentos que deberán ser enviados a la SEP por los canales institucionales establecidos. El listado deberá indicar en qué sistema de educación pública básica están inscritas.
- F) Analizar y, en su caso, autorizar las solicitudes de suspensión y cancelación de becas. En estos casos, informará por escrito a la estudiante becaria sobre la causa de su decisión y las razones que la fundamentaron. La becaria dispondrá de diez días hábiles a la fecha de la comunicación para explicar y, en su caso, remediar a satisfacción del Comité de Becas, la causa de cancelación o suspensión. El Comité de Becas dictará resolución definitiva, la cual será inapelable y dará respuesta a la estudiante en un plazo de 10 días hábiles.
- G) Difundir, en forma coordinada con las autoridades educativas de las entidades federativas, los Institutos Estatales para la Educación de los Adultos, del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos con sus Delegaciones Estatales, y de las instituciones públicas de educación básica participantes, a los planteles y a los centros comunitarios de la entidad federativa que se trate, el proceso de selección de candidatas y los resultados del mismo, atendiendo a la disponibilidad de becas por estado.
- H) Mantener en sus oficinas un archivo de los listados y solicitudes de las becarias con sus respectivos anexos y actas de sesiones del Comité de Becas.
- I) Atender y resolver las quejas e inconformidades que se presenten respecto a la operación del Programa en su entidad.
- J) Conocer del proceso de entrega de los recursos económicos correspondientes a las becas otorgadas e informar lo anterior a la SEP.
- K) Vigilar que se envíe oportunamente a la SEP la información que ésta solicite a través de los medios electrónicos que al efecto se designen.
- L) Proponer convenios de colaboración con los Institutos Estatales para la Educación de los Adultos (IEEA's), el INEA y otras modalidades educativas no escolarizadas participantes, a efecto de establecer mecanismos de control y seguimiento académico de las becarias del Programa inscritas en esas instituciones. En su caso, el Comité de Becas esta facultado para establecer el procedimiento que juzgue más adecuado a efecto de lograr lo señalado anteriormente. Asimismo,

autorizar un mayor o menor número de módulos y plazo, respecto al señalado en el numeral 3.3.1.3 considerando las normas de evaluación de esas instituciones. Lo anterior tendrá que ser informado por escrito a la SEP en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación.

- M)** Recibir y analizar informes del rendimiento académico de las becarias del sistema no escolarizado que proporcionen las instituciones de esta modalidad, de conformidad con los mecanismos de control académico que se establezcan, a efecto de determinar la procedencia de cancelar o, en su defecto, renovar la beca para periodos subsecuentes.
- N)** Cuando la demanda haya superado la cuota de becas asignada, deberá enviar a la SEP la información de las candidatas que cumplieron con todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y que no pudieron ser atendidas. Este listado deberá indicar también en qué sistema de educación pública básica están inscritas las candidatas.
- O)** Atender y resolver los casos no contemplados en este documento, así como cualquier caso de interpretación o duda, para lo cual se formulará la consulta correspondiente por escrito, misma que se responderá en la misma forma, en el transcurso de los 10 días hábiles siguientes. En casos urgentes, se atenderán consultas por vía telefónica, fax o correo electrónico.

3.6.1.4 Responsabilidades del plantel de educación básica y, en su caso, de los centros de los Institutos Estatales para la Educación de los Adultos y las Delegaciones Estatales del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, así como de los otros sistemas educativos no escolarizados:

- A)** Recabar las solicitudes de beca de sus alumnas inscritas y expedirles constancia de inscripción anexando este documento a dicha solicitud.
- B)** Realizar las consultas necesarias, dentro de los registros del plantel educativo, con la comunidad escolar o localidad y dentro de las instituciones no escolarizadas, así como en otras dependencias que aporten información al Programa, para identificar a candidatas que reúnen los requisitos que establecen las presentes Reglas de Operación, a efecto de atraerlas para su inclusión en el Programa.
- C)** Cotejar la documentación original anexa a la solicitud contra las copias que quedarán en el expediente, la cual no requiere de certificación en cada foja, sin embargo, es indispensable que cada solicitud se encuentre debidamente certificada en el espacio al efecto designado y que incluya el sello y la firma de funcionario que cuente con atribución para ello.
- D)** Devolver a las solicitantes los documentos originales excepto la solicitud de beca.
- E)** Formular el análisis de la solicitud y emitir su recomendación al Comité de Becas de la entidad federativa que corresponda. En principio, los directores de cada plantel serán los responsables de analizar y certificar las solicitudes, sin embargo, previa autorización del área estatal o regional que administre el plantel, se podrá facultar a otros funcionarios de la unidad educativa. En el caso de las alumnas propuestas por los institutos para la educación de los adultos, o por otras instituciones de sistemas no escolarizados en las entidades, el responsable será un funcionario que sea previamente acreditado por dichos organismos.
- F)** Mantener en las oficinas de la escuela y, en su caso, de los planteles de los sistemas educativos no escolarizados, un archivo completo con los expedientes de las becarias, ex becadas y correspondencia que se genere por la operación del Programa.
- G)** Constatar que los recursos de las becas sean entregados a las becarias de su plantel, de conformidad con el procedimiento que establezcan las autoridades educativas de la entidad federativa.
- H)** Informar al Comité de Becas, cuando las beneficiarias ya no cumplan los supuestos y requisitos que sustentaron su elección, a efecto de que se tomen las acciones que procedan y emita acuerdo o dictamen correspondiente.
- I)** Informar periódicamente al Comité de Becas sobre el rendimiento académico de las becarias. En el caso de las estudiantes de las modalidades no escolarizadas, los reportes de avance académico deben hacerse de conformidad con los convenios de colaboración suscritos con este propósito entre el organismo que corresponda (IEEA's, INEA o cualquier otra modalidad no escolarizada) y las autoridades educativas de la entidad.

3.6.1.5 Responsabilidades de las Entidades Federativas

Será responsabilidad de los gobiernos de las entidades federativas, a través de sus autoridades educativas, lo siguiente:

- A)** Dirigir la operación del Programa en su entidad, de acuerdo a lo que establecen las presentes Reglas de Operación, la normatividad vigente aplicable y los convenios que suscriba con la SEP.
- B)** Formalizar los convenios con la SEP que sean necesarios para la operación del Programa.
- C)** Formalizar convenios de colaboración y/o coordinación para la participación de otras instituciones públicas de educación básica no escolarizada como los Institutos Estatales para la Educación de los Adultos y el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos a través de sus Delegaciones Estatales, e informar de estos convenios a la SEP.
- D)** Constituir el Comité de Becas.
- E)** Establecer el procedimiento operativo para el pago de las becas a las beneficiarias en su entidad.
- F)** Elaborar y distribuir el formato de solicitud de beca para las posibles beneficiarias, el cual deberá contener por lo menos los siguientes elementos:
 - De la dependencia responsable del Programa en la entidad federativa.
 - De identificación de la solicitante.
 - De los antecedentes académicos de la solicitante, mínimamente del último ciclo escolar.
 - De la escuela, centro comunitario o instancia educativa que atenderá a la alumna.
 - Datos socioeconómicos de la solicitante.
- G)** Implementar las estrategias de promoción del Programa que estime pertinentes.
- H)** Promover acuerdos de colaboración con otros organismos dedicados a ofrecer servicios de salud, orientación y capacitación a madres adolescentes o embarazadas, como son el Instituto Nacional de las Mujeres, el DIF, la Secretaría de Salud o el Instituto Mexicano del Seguro Social, que permitan brindar a las becarias del Programa una atención integral.
- I)** Informar periódicamente al Comité de Becas del estado sobre la entrega de recursos a las becarias.
- J)** Informar mensualmente a la SEP el número de becas entregadas y el avance financiero correspondiente.
- K)** Apoyar a sus estudiantes becadas en el trámite conducente a la obtención de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

3.6.2 Instancia normativa

La SEP a través de la Dirección General de Desarrollo Curricular fungirá como la instancia normativa del Programa. En cumplimiento de esta facultad, se emiten las presentes Reglas de Operación y se formularán los convenios con los gobiernos de los estados.

Asimismo la SEP como instancia normativa del Programa tendrá dentro de sus facultades:

- A)** Elaborar y formalizar los convenios con los gobiernos de las entidades federativas para la operación del Programa.
- B)** Supervisar la operación del Comité de Becas en cada entidad federativa, facilitando al mismo la documentación y apoyo necesario que garantice la transparencia del proceso de selección de becarias.
- C)** Evaluar los avances del Programa.
- D)** Atender a las peticiones de información, asesoría y orientación por parte de los Comités de Becas.
- E)** Vigilar que se integre oportunamente la información nacional del Programa, a efecto de informar a las autoridades sobre la operación, administración y logros del Programa de acuerdo a lo que se refiere el artículo 52 fracción IV inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.
- F)** Difundir y supervisar el proceso de selección de becarias al interior del país.

- G)** Promover que la operación del Programa facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación, para lo cual formulará los lineamientos básicos de la solicitud y del sistema de captura de datos sobre las solicitantes de las becas.

De igual forma la SEP será la responsable de la distribución de los recursos financieros del Programa a las entidades federativas.

3.7 Coordinación Institucional

Para la ejecución del Programa, la SEP suscribirá un convenio con cada uno de los gobiernos estatales y ambas partes cuidarán la observancia, entre otros, de los siguientes aspectos:

- A)** La aportación de recursos del Gobierno Federal a la entidad federativa, para el otorgamiento de becas del Programa.
- B)** La instrumentación del Programa por parte de las autoridades educativas de la entidad federativa, la cual deberá observar las presentes Reglas de Operación, así como cualquier otra disposición aplicable.

4. Operación

4.1 Proceso

FASE 1

Difusión del Programa y constitución de los Comités de Becas.

Las autoridades educativas estatales, las instituciones públicas de educación básica participantes, los institutos para la educación de los adultos y la SEP, en forma coordinada, difundirán el Programa.

Los gobiernos de las entidades federativas a través de las autoridades educativas formalizarán la constitución del Comité de Becas en su respectiva entidad, dando aviso expedito a la SEP, inclusive cuando existan modificaciones dentro de los Comités ya existentes.

FASE 2

Distribución de solicitudes de beca.

Las autoridades educativas estatales, las instituciones públicas de educación básica participantes, los institutos para la educación de los adultos, la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal y la SEP, continuarán en forma coordinada la distribución gratuita de solicitudes entre las estudiantes interesadas en incorporarse al Programa.

Las becarias incorporadas en el periodo septiembre-diciembre de 2004, continuarán recibiendo el beneficio de la beca durante el periodo enero-junio de 2005 mientras se mantengan dentro de los requisitos a que se refiere el numeral 3.3.1.3 de estas Reglas de Operación. Podrán renovar la beca para el periodo septiembre-diciembre de 2005, con apego a lo establecido en el numeral 3.3.1.4 y no hayan incurrido en las faltas señaladas en el punto 3.5.3.

FASE 3

Recepción de solicitudes.

El Comité de Becas, coordinará la recepción de solicitudes. Para ello, previamente informará a las autoridades de las instituciones públicas de educación básica participantes y a la comunidad de profesores, mediante oficio visible en el área de control escolar y en los centros comunitarios, el lugar y fechas para la recepción de solicitudes.

Las nuevas aspirantes deberán entregar sus solicitudes en el plantel escolar, en los centros de los institutos para la educación de los adultos o en las oficinas de las instituciones públicas de educación básica participantes según corresponda. Toda aspirante tendrá derecho a que se acuse de recibo su solicitud en una fotocopia de la misma, previo cotejo que se realice de ella.

FASE 4

Validación de expedientes.

Las instituciones públicas de educación básica participantes, validarán la documentación entregada por las nuevas solicitantes, analizarán y elaborarán comentarios que aporten elementos de juicio al Comité de Becas en el proceso de selección de beneficiarias.

Las instituciones públicas de educación básica participantes deberán turnar al Comité de Becas las solicitudes con el análisis y comentarios mencionados, antes de llevarse a cabo su primera reunión.

FASE 5

Selección de becarias.

Es facultad de los Comités de Becas elegir a las becarias del Programa. Para ello, podrán solicitar a las escuelas, los Institutos para la Educación de los Adultos, o las instituciones públicas de educación básica participantes, información aclaratoria o adicional sobre las aspirantes y sesionar las veces que considere necesarias para seleccionar a las candidatas definitivas.

Los Comités de Becas contestarán cada solicitud y enviarán a la estudiante solicitante el dictamen correspondiente. Cuando el dictamen sea desfavorable comentará las razones principales para no otorgar la beca.

Cuando se cumplan los enunciados de cancelación del punto 3.5.3.2 o las causas de terminación del apartado 3.5.3.3 los Comités de Becas podrán reasignar la beca a otra solicitante.

FASE 6

Entrega de documentación a la SEP.

El Comité de Becas deberá enviar a la SEP, a través de las autoridades educativas responsables del Programa en cada entidad federativa, un padrón de las becarias seleccionadas, una relación de todas las aspirantes y de aquellas candidatas no seleccionadas que reunieron todos los requisitos y que no pudieron ser atendidas por falta de disponibilidad de becas, así como cualquier información adicional que se les solicite, a través de disquete, correo electrónico, o cualquier otro medio impreso o electrónico.

FASE 7

Tramitación del recurso y proceso de entrega de la beca.

Concluida la validación de los listados de beneficiarias enviados por los Comités de Becas, la SEP procederá a publicar el padrón nacional de beneficiarias del Programa.

Asimismo, procederá a ministrar los recursos previamente asignados a cada entidad federativa del país, para que las autoridades educativas designadas procedan a entregar el importe de las becas a las beneficiarias.

El importe de las becas deberá ser entregado a cada becaria, en la comunidad donde realiza sus estudios, conforme al procedimiento que establezcan las autoridades educativas de cada entidad federativa.

La entrega de los recursos a las alumnas becarias deberá preferentemente realizarse en presencia de dos testigos (miembros del plantel, de la asociación de padres de familia, o del centro comunitario respectivo), a fin de darle la transparencia adecuada al proceso; salvo las entidades en que se implemente algún procedimiento electrónico de pago, en cuyo caso, las autoridades educativas acordarán medidas de control y seguridad con la institución financiera que preste el servicio.

Para recibir la beca, las beneficiarias deberán presentar preferentemente su credencial de la escuela, o alguna otra identificación avalada por las autoridades educativas. En caso de que la beneficiaria no esté en posibilidades de acudir a recibir el importe de la beca, la persona firmante en la solicitud deberá también presentar una identificación oficial vigente.

Las autoridades educativas estatales informarán periódicamente al Comité de Becas sobre la entrega de recursos a las becarias, quedando la copia del informe correspondiente en el archivo de la Secretaría del Comité como comprobante de haber cumplido con esta disposición.

4.2 Ejecución**4.2.1 Avances físico-financieros**

La SEP presentará trimestralmente, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta, a la H. Cámara de Diputados y a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, los informes que refiere el artículo 52 fracción IV inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; asimismo, publicará en la página electrónica de la SEP (<http://www.sep.gob.mx>) la información relativa al Programa y el listado de las beneficiarias de las becas.

Esta información permitirá conocer la eficiencia de la operación del Programa en el periodo que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Para cumplir con lo anterior, las autoridades estatales deberán informar mensualmente a la SEP del número de becas entregadas y el avance financiero correspondiente.

4.2.2 Cierre de Ejercicio

La SEP integrará el cierre del ejercicio programático presupuestal anual, en los formatos establecidos para dicho efecto. La información se remitirá en documento y medios magnéticos a más tardar el último día hábil de enero de 2006, a la Secretaría de la Función Pública.

Será responsabilidad de la SEP concentrar y analizar dicha información, así como solicitar a las entidades federativas las aclaraciones a que haya lugar. En caso de incumplir con este informe, se notificará a la Secretaría de la Función Pública a más tardar el último día hábil de febrero de 2006.

Los gobiernos estatales a través de sus autoridades educativas deberán proporcionar a la SEP toda la información concerniente al cierre del ejercicio del Programa, a más tardar el 15 de enero de 2006.

4.2.3 Recursos no devengados

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de 2005, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación en tiempo y forma.

5. Auditoría, control y seguimiento

Corresponde a la SEP el seguimiento y control del cumplimiento del Programa en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Los resultados de la operación del Programa en el ciclo escolar serán considerados para la actualización de las presentes Reglas de Operación y para la asignación de recursos al Programa para el próximo periodo. La SEP solicitará información a los Comités de Becas sobre la operación del Programa para su debido seguimiento, cuando lo considere necesario.

La SEP podrá realizar, si así lo estima conveniente, revisiones aleatorias para verificar el correcto cumplimiento de las reglas contenidas en el presente documento. Lo anterior, sin perjuicio de visitas y auditorías que realicen otras autoridades competentes.

En caso de detectarse anomalías, la SEP dará cuenta a las autoridades estatales y a los Comités de Becas a efecto de que se instrumenten acciones correctivas, para mejorar la eficiencia operativa del Programa y de ser necesario, la sanción de aquellos funcionarios que incurran en actos ilícitos o de negligencia, con motivo del proceso de selección de becarias y el pago de las becas.

Los recursos que la Federación otorga para este Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, y en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los Organos Internos de Control en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Organos Estatales de Control; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de Auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

6. Evaluación

6.1 Interna

La evaluación interna corresponde a los gobiernos estatales, a los Comités de Becas y a la SEP. A solicitud de la SEP, los Comités de Becas harán de su conocimiento los resultados de dichas evaluaciones.

6.1.1 Indicadores de gestión, resultados e impacto previstos para el ciclo escolar 2004-2005.

Indicador	Criterios	Periodicidad
Eficacia nacional de atención en la aplicación del Programa	Número de becas entregadas en el periodo que se informa/número de becas programadas para entregar en el periodo que se informa.	Anual
Impacto nacional del Programa	Porcentaje de estudiantes becadas en el ciclo que concluyeron satisfactoriamente el año escolar.	Anual
Impacto nacional terminal por nivel educativo	Porcentaje de estudiantes becadas en el ciclo que concluyeron el nivel educativo primaria o secundaria.	Anual
Impacto nacional terminal del Programa	Porcentaje de estudiantes becadas que terminaron la educación básica.	Anual
Cobertura nacional (Índice de requerimiento de expansión)	(Número total de becas otorgadas/número total de solicitudes de becas que reunieron requisitos) * 100.	Anual

Cobertura nacional por nivel educativo (Índice de requerimiento de expansión)	(Número de becas otorgadas por nivel educativo/número de solicitudes de becas por nivel educativo que reunieron requisitos) * 100.	Anual
Cobertura nacional por sistema educativo (Índice de requerimiento de expansión)	(Número de becas otorgadas por sistema educativo/número de becas solicitadas por sistema educativo que reunieron requisitos) * 100.	Anual

Los indicadores anteriores se establecen sin perjuicio de que la SEP pueda solicitar información adicional para elaborar indicadores complementarios. El director de cada plantel enviará al Comité de Becas, un informe en el formato y fecha que al efecto se establezca, que permita elaborar los indicadores antes mencionados.

Los Comités de Becas recibirán y procesarán los informes de cada plantel para elaborar las estadísticas correspondientes a la entidad y deberán enviar el informe a la SEP, en el formato y fecha que al efecto se establezca, para la elaboración de los indicadores nacionales.

6.2 Externa

La SEP atendiendo a sus condiciones presupuestales y a la orientación del Programa, realizará una evaluación de resultados por parte de una o más instituciones académicas o de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 fracción IV inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

7. Transparencia

7.1 Difusión

El presente documento será difundido por la SEP a través de la página de Internet (<http://www.sep.gob.mx>).

La difusión del Programa Becas para Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas en las treinta y dos entidades federativas del país, será responsabilidad de las autoridades educativas estatales y la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal y de la SEP. Por su parte, los Institutos Estatales para la Educación de los Adultos, las Delegaciones Estatales del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y las instituciones públicas de educación básica participantes, en la medida de sus posibilidades y dentro de su ámbito de competencia, podrán realizar la difusión del Programa.

El Programa no pretende fomentar en la comunidad escolar el embarazo entre adolescentes, sino contribuir y propiciar condiciones que faciliten a ese grupo de población el acceso a la educación básica.

7.2 Contraloría social

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, el gobierno de cada entidad federativa a través de las autoridades educativas promoverá la creación de la contraloría social con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del Programa.

8. Quejas y denuncias

Las becarias y la población en general pueden acudir en cualquier momento al Comité de Becas que corresponda, a las autoridades educativas de la entidad o al órgano estatal de control o a la Secretaría de la Función Pública, para presentar sus sugerencias, quejas o denuncias que contribuyan a una operación más eficiente y transparente del Programa.

La presentación de cualquier queja puede hacerse personalmente o por escrito, en las oficinas de las instancias mencionadas en el párrafo anterior.

9. Transitorios

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al siguiente día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2005, o hasta que se emitan en su caso, las concernientes al ejercicio fiscal de 2006.

SEGUNDO.- La aplicación de las presentes Reglas de Operación en el ámbito de competencia del Distrito Federal se regirán de conformidad con los artículos tercero, quinto y séptimo transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 21 de enero de 2005, con lo que la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, podrá realizar las adecuaciones necesarias.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de abril de dos mil cinco.- El Subsecretario de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública, **Lorenzo Gómez-Morin Fuentes**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se designa a la Unidad de Enlace y se integra el Comité de Información del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DESIGNA A LA UNIDAD DE ENLACE Y SE INTEGRA EL COMITE DE INFORMACION DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS.

RAMON DE LA PEÑA MANRIQUE, Director General del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 59 fracciones I y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 8o. fracciones I y XIII del Decreto por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos; 3 fracción I, 4, 28, 29, 30 y tercero transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que el 5 de agosto de 2003, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se integra el Comité de Información del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, y

Que con el propósito de actualizar la integración del Comité de Información y facilitar su funcionamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Unico.- Se modifican los artículos primero, cuarto fracciones I, III y IV, quinto y séptimo del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se integra el Comité de Información del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, para quedar como sigue:

“Primero.- Se designa a la Dirección de Planeación, Administración, Evaluación y Difusión del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos como Unidad de Enlace, cuyo titular tendrá a su cargo las funciones previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.”

“Cuarto.- El Comité se integra por los Titulares de las siguientes Areas Administrativas:

I.- El Director de Planeación, Administración, Evaluación y Difusión, quien le presidirá.

II.- ...

III.- El Director de Acreditación y Sistemas.

IV.- Coadyuvarán como asesores del Comité, los Titulares de las demás Areas Administrativas del Instituto, quienes cuando se les convoque, tendrán derecho a voz, pero no a voto”.

“Quinto.- En las sesiones del Comité sus integrantes tendrán derecho a voz y voto, y sus decisiones se adoptaran por mayoría de votos.”

“Séptimo.- Los miembros del Comité podrán designar a sus respectivos suplentes, quienes deberán ostentar la jerarquía administrativa inmediata inferior a la de aquellos.”

Las ausencias temporales del Presidente en las Sesiones del Comité las suplirá de manera indelegable el Director de Acreditación y Sistemas.

TRANSITORIO

Unico.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 4 de abril de 2005.- El Director General, **Ramón de la Peña Manrique**.- Rúbrica.